

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00027-00

En atención al escrito allegado (008 Transacción), se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del mandamiento de pago aquí proferido, a voces del artículo 301 del C.G.P.

Ahora, como quiera que la transacción allegada y la solicitud de terminación del proceso atiende los presupuestos del artículo 312 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por TRANSACCIÓN DE LA LITIS.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado solicitante, atendiendo la prelación de las peticiones. Ofíciense.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e366ae924a863e26e24137c4cb5029f1cf6dfaea3da8d7229f1af817f1b7d67a

Documento generado en 06/10/2021 01:21:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**